



Ordenanza Regional N° 165 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, de nuestra Carta Magna Constitución Política de 1993, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, siendo competentes según lo preceptuado en su artículo 192, inciso 6, la de dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15, concordante con el inciso a) del artículo 37 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: aprobar, **modificar** o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de sus competencias y funciones;

Que, en el año 2003 la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – DNMYPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, inicia el proceso de promoción para la conformación de los Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, según lo normado por la ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado por D.S. 009-2003-TR, como resultado de ello se crea el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa en la Región Arequipa - COREMYPE, mediante Ordenanza Regional N° 026-2006-GR/CR-AREQUIPA, aprobada el 29 de noviembre del 2006;

Que, sin embargo el Gobierno Regional de Arequipa a través de las Oficinas de Planeamiento y Asesoría Jurídica, emiten el Informe Técnico Sustentatorio que modifica el ROF, aprobándose en el Consejo Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que modifica la Estructura Orgánica y su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, no existiendo la Gerencia de Desarrollo Social, en consecuencia se aprueba la Ordenanza Regional N° 054-AREQUIPA, que modifica la anterior que crea la COREMYPE, en relación a la Secretaría Técnica y que asumirá la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el año 2008 se promulga y publica la Ley 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción, es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndoles las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa – y, en su artículo 4 adscribe a COREMYPE al Ministerio de la Producción, **el mismo que ejercerá la Secretaría Técnica** y por Ordenanza Regional N° 110-AREQUIPA, se procede a la adecuación de la norma nacional y modifica los artículos 85 y 89 de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, en cuanto a las funciones específicas sectoriales correspondientes a la Gerencia Regional de la Producción y la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la modificación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GR/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza Regional 054-AREQUIPA, con el siguiente texto:

Artículo 4.- De la Presidencia de la COREMYPE y la Secretaría Técnica:

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
REGIONAL

El Consejo Regional de la Pequeña y Micro empresa en la Región Arequipa, estará presidido por el Señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, o por el funcionario a quien delegue su representación. En la Gerencia Regional de la Producción recaerá la Secretaría Técnica del mismo."

Artículo 2.- Vigencia de la Norma

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disposición Derogatoria

Deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, las normas regionales que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de junio del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DEL QUE DOY FE.


ASOC. CAROLINA LANDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL